Tarifas máximas de comisiones, condiciones y gastos en operaciones en moneda extranjera y en operaciones en moneda nacional derivadas de transacciones con el exterior, aplicables a clientes en España

CONDICIONES GENERALES

1 SIN CONTENIDO

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente tarifa es de general aplicación por Caixabank, S.A., en adelante "la Caixa"**,** a sus clientes en España, residentes y no residentes, para las operaciones en moneda extranjera y para las operaciones en euros derivadas de sus transacciones con el exterior, exceptuando las transferencias de fondos con el exterior.

Las tarifas derivadas de las operaciones de transferencias de fondos con el exterior quedan recogidas en el epígrafe de "Tarifas máximas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes por transferencias de fondos con el exterior".

Las tarifas derivadas de las operaciones realizadas en euros en el mercado interior quedan recogidas en los epígrafes de "Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes en operaciones en moneda nacional en el mercado interior".

3 CAMBIO APLICABLE

El cambio aplicable en la conversión de euros a moneda extranjera y viceversa, será el que libremente se pacte, excepto para las operaciones que no excedan de 3.000 euros, en cuyo caso serán los que publique diariamente "la Caixa". Para las conversiones entre monedas UME se aplicará el tipo de cambio irrevocable fijado para cada una de ellas en relación al euro.

4 GASTOS

Serán a cargo del cliente cedente u ordenante los impuestos a que hubiese lugar, los gastos de correo, telegramas, swift, télex u otros medios de comunicación, timbres, intereses de demora, primas de seguro de "CESCE" o similares y las comisiones y gastos del Corresponsal o Corresponsales extranjeros si la naturaleza de la operación requiriese la intervención de más de uno, o de la entidad o entidades de crédito residentes, si los hubiese, así como los que correspondiendo pagar a éstos fuesen rehusados por los mismos.

Los gastos en concepto de envío y/o comunicación se repercutirán al cliente de acuerdo con las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones.

Caso de utilizar sistemas privados de distribución / mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.

5 REPERCUSIÓN DE GASTOS DE COMITENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Cuando el cedente u ordenante no residente condicione que todos los gastos y comisiones no sean a su cargo, se percibirá del cliente en España lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la Tarifa de Condiciones para Comitentes Residentes en el Extranjero, además de lo que proceda aplicar por la Tarifa repercutible a clientes en España.

6 COMISIÓN DE CAMBIO

Comisión	3,0 % - Mínimo 6,01 €

Esta comisión podrá ser de aplicación cuando se ejecuten las operaciones a que se refiere el Epígrafe 51 o se liquiden las comprendidas en los epígrafes 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 61 y, en general, siempre que se efectúe una conversión de una divisa no UME a otra divisa no UME, de una divisa UME a una divisa no UME, o viceversa.